


formacion de una constitucion ; mas ,
aun en este caso, hágase lo que sea abso-
lutamente indispensable : dese tiempo al
tiempo y á la experiencia para que estas
dos potestades reformadoras dirijan los
poderes ya constituidos en la mejora de
lo hecho y en la conclusion de lo que
resta por hacer.



ADICIONES Y NOTAS.

NOTA A, PAGINA VIII.

De la Soberanía del Pueblo y de sus límites.

En 1814 no debia yo tratar de lo que
se ha llamado la soberanía del pueblo,
puesto que no era de temer fuese este el
pretexto de que se valiesen para atentar
contra nuestras libertades. En 1815 era
distinto. Bonaparte que habia siempre
reconocido el principio de la soberanía,
se prevaleció muchos veces de él para jus-
tificar el exceso del poder que se habia
abrogado y que ejercia suponiendo que
el mismo pueblo se lo hubiera delegado.
Era, pues, esta teoría la que debia ata-
carse, á fin de quitar esta arma peligro-
sa, de las manos de un hombre que tanto
habia abusado de ella. El convencimiento
de esta necesidad me impelio á empezar

mis *principios de política* por el siguiente capítulo que transcribo aquí con algunas nuevas ideas y aclaraciones.

Cuando se reconoce el principio de la soberanía del pueblo, esto es, la supremacía de la voluntad general sobre cualquiera voluntad particular, es necesario penetrarse bien de la naturaleza de este principio y determinar, oportunamente, su latitud. Sin una definición exacta y precisa, que aun no he encontrado en parte alguna (1), el triunfo de la teoría

(1) En el *Espíritu de las Leyes* hay algunas palabras, sin embargo, que parecen limitar algo la soberanía del pueblo. Decir como la hace M. de Montesquieu que la justicia existía antes que las leyes, es sin duda implicar que las leyes y por consecuencia la voluntad general de que ellas no son más que el órgano, deben someterse á la justicia. Mas para la aplicación de esta verdad; cuantas explicaciones deben preceder! Por su defecto ¿que ha sucedido con esta asercion de M. de Montesquieu? Que muchas veces los depositarios del poder han partido del principio que la justicia existía antes que las leyes para someter á los individuos á las retroactivas ó para pri-

podria en su aplicación, convertirse en una calamidad. El reconocimiento abstracto de la soberanía del pueblo, en nada aumenta la suma de libertad de los

varles del beneficio de las existentes, cubriendo de este modo, con un aparente respeto por la justicia, la iniquidad mas irritante. ¡ Tanto interesa, sobre objetos de esta naturaleza guardase de axiomas indefinidos!

M. de Montesquieu, en su definición de la libertad ha desconocido todos los límites de la autoridad social. « La libertad, dice, es el derecho de hacer » todo lo que las leyes permiten. » Sin duda que no hay libertad alguna cuando los ciudadanos no pueden hacer todo lo que las leyes no prohíben; pero estas podrian impedir tantas cosas, que en su mismo reinado, no habria libertad.

M. de Montesquieu así como la mayor parte de los publicistas han confundido, según creo, dos cosas: la libertad y la garantía. La libertad no es otra cosa que los derechos individuales, la garantía los derechos sociales. El axioma de la soberanía del pueblo se ha considerado como un principio de libertad; como un principio de garantía. Tiene por objeto impedir que ningún individuo se apodere de la autoridad que no corresponde sino á la sociedad entera; pero nada decide sobre la naturaleza y límites de esta autoridad.

individuos, y si se atribuye á esta soberanía una latitud que no debe tener, la libertad puede perderse, apesar de este principio, y aun por el mismo.

La precaucion que recomendamos y que vamos á tomar, es tanto mas indispensable cuanto que los hombres de partido, cualquiera que sea la pureza de sus intenciones, se oponen siempre á limitar la soberanía. Se consideran como sus herederos inmediatos, y economizan, en las manos de sus enemigos, su propiedad futura. Desconfian de tal ó cual especie de gobierno, de tal ó cual clase de gobernantes; pero permítaseles

La máxima de M. de Montesquieu, que los individuos tienen derecho de hacer todo lo que las leyes permitan, es igualmente un principio de garantía. Significa que nadie tiene derecho de impedir á otro, haga lo que las leyes no prohiban; pero no especifica que es lo que las leyes deben ó no prohibir. En esto, pues, consiste la libertad. Esta no es otra cosa, que aquello que los individuos tienen derecho de hacer sin que la sociedad pueda impedirselo.

organizar á su modo la autoridad, tolérese que la confien á mandatarios de su eleccion, y creerán que nunca podrá extenderse suficientemente.

Desde que se establece que la soberanía del pueblo es ilimitada, se crea, y abandona al acaso, en la sociedad humana, un grado de poder demasiado grande en sí mismo y que es un mal en cualquiera mano que se deposite. Confíesele á uno solo, á muchos ó á todos, será igualmente nocivo. Se quejarán contra los depositarios, de este poder y segun las circunstancias, se acusará, á la vez á la monarquía, á la aristocracia, á la democracia, á los gobiernos mixtos y al sistema representativo. ! Que error! El grado de fuerza es y no los depositarios de esta fuerza, á quien debe acusarse. No es al brazo sino al arma á quien debe atacarse. Hay armas demasiado pesadas para la mano del hombre.

El error de los que, (de buena fe por

su amor á la libertad,) han concedido á la soberanía del pueblo un poder sin límites, procede del modo que han formado sus ideas en política. Han visto en la historia que un pequeño número de hombres ó uno solo, en posesion de un poder inmenso, hacia mucho mal, y su encono se ha dirigido contra los poseedores del poder y no contra el poder mismo: en lugar de destruirlo, solo han pensado en depositarlo en otra parte. Era un azote y lo consideraban como una conquista. Lo trasmitieron á la sociedad entera: de ella por necesidad á la mayoría; de esta pasó á manos de algunos hombres y muchas veces de uno solo: el mismo mal ha hecho que anteriormente, y los ejemplos, las objeciones, los argumentos y los hechos se han multiplicado contra todas las instituciones políticas.

Es cierto que en una sociedad fundada sobre la soberanía del pueblo, ningun individuo ó clase puede someter el resto á

su voluntad particular; pero es falso que la sociedad entera posea sobre sus miembros una soberanía sin límites.

La universalidad de los ciudadanos, es el soberano: de este modo; que ningun individuo, ninguna fraccion, ninguna asociacion particular pueda arrogarse la soberanía, si no se le ha delegado; pero no es una consecuencia precisa que la universalidad de los ciudadanos ó los que por ella se hallan investidos de la soberanía puedan disponer ilimitadamente de la existencia de los individuos. Hay al contrario una parte de la existencia humana que por necesidad queda individual é independiente y de derecho fuera de toda competencia social. La soberanía no existe sino de una manera limitada y relativa: su jurisdiccion termina en el punto en que comienza la independencia de la existencia individual, y si la sociedad pasa esta línea, viene á ser tan culpable como el déspota que no puede

alegar otro derecho que el de la cuchilla exterminadora. Si la sociedad se excede de su competencia es usurpadora, si la mayoría facciosa. El asenso solo de la mayoría no es suficiente en manera alguna, en todos los casos, para legitimar sus actos: los hay de tal naturaleza que nadie puede sancionarlos. Cuando una autoridad cualquiera los comete tales, importa poco cual sea su origen, ó que se nombre individuo ó nacion: aun cuando fuese la nacion entera, á la excepcion del ciudadano oprimido, el acto no seria por esto menos ilegítimo.

Rousseau (1) ha desconocido esta ver-

(1) Estoy lejos de hacer causa comun con los destructores de Rousseau, que son infinitos en el dia. Una turba de ingenios subalternos que ponen todo su conato en hacer dudosas las verdades mas osadas se apresura á marchitar su gloria: con tanta mas razon deberé ser circunspecto en mi crítica. El ha sido el primero que ha hecho popular el amor á nuestros derechos. A su voz han salido como de un letargo los corazones generosos, las almas independientes; pero

dad, y su error ha hecho de su contrato social, tantas veces invocado en favor de la libertad, el mas terrible apoyo para toda clase de despotismo. Define el contrato acordado entre la sociedad y sus

lo que sentia con vehemencia no ha sabido definirlo con precision. Muchos capítulos del contrato social son dignos de los escritores escolásticos del siglo xv. ¿Qué significan las derechos de que se goza tanto mas, cuanto mas completa es la enagenacion? ¿Qué cosa es una libertad en virtud de la que uno es tanto mas libre, cuanto que cada individuo hace mas completamente lo que contraria su voluntad? Los fautores del despotismo pueden sacar una inmensa ventaja de los principios de Rousseau. Conozco uno de estos, que así como Rousseau, habia supuesto que la autoridad ilimitada reside en la sociedad entera y que esta la habia delegado á su representante; á un hombre que él definia *la especie personificada, la reunion individualizada*. Rousseau habia dicho que el cuerpo social no podia dañar ni al conjunto de sus miembros ni á cada uno de ellos en particular, este dice que el depositario del poder, el hombre constituido sociedad no puede hacerla daño á esta porque todo el que le hiciese recaerla sobre él, por que él no es otra cosa que la sociedad misma. Así como Rousseau dice que el individuo no puede resistir á la sociedad porque le ha renun-

miembros, como la enagenacion completa de cada individuo, de todos sus derechos sin reserva, en favor de la comunidad. Para tranquilizarnos sobre las consecuencias de este abandono tan absoluto de todas las partes constitutivas de nuestra existencia, en provecho de un ente abstracto, nos dice que el soberano, esto es, el cuerpo social, no puede da-

ciado sin reserva todos sus derechos, el otro pretende que la autoridad del depositario del poder es absoluta porque ninguno de los miembros de la sociedad puede luchar contra la reunion entera; que el depositario del poder no puede ser responsable porque ningun individuo puede entrar en cuentas con el todo de que hace parte y que este no puede satisfacerle sino haciéndole entrar en el orden de que no hubiera debido salir; y para que nada temamos de la tiranía; añade « ved aquí porque su autoridad » (la del depositario del poder) no fue arbitraria. » ¡Maravillosa garantía la que resulta de esta mudanza de voces! ¿ No es ridículo que todos los escritores de esta clase reprochen á Rousseau que se pierde en las abstracciones? Cuando nos hablan de la *sociedad individualizada* y del *soberano no hombre sino pueblo* ¿ evitan acaso las abstracciones?

ñar ni al conjunto de sus miembros ni á ninguno de ellos en particular; que entregándose cada uno enteramente, la condicion era igual para todos y que ninguno tenia interes en hacerla gravosa á los otros; que cediéndose cada uno á todos, no se cedia á nadie; que cada uno adquiere sobre todos los asociados los mismos derechos que les cede, y gana el equivalente de lo que pierde con mucha mas fuerza para conservar lo que tiene; pero olvida que todos estos atributos preservadores que confiere al ente abstracto que llama soberano, resultan de que este ser se compone de todos los individuos sin excepcion. Luego, al paso que el soberano deba hacer uso de la fuerza que posee, esto es, cuando deba proceder á una organizacion práctica de la autoridad, como el soberano no puede verificarla por sí mismo, la delega, y entonces todos estos atributos desaparecen. Porque la accion que se hace en nom-

bre de todos, quedando á la disposicion de uno solo, ó de algunos, (de grado ó por fuerza,) sucede que cediéndose á todos no es cierto que no se ceda á nadie. Al contrario nos entregamos á los que obran en nombre de todos. Síguese, pues, de aquí que cediéndose sin reserva, no se adquiere una condicion igual á la de todos, puesto que algunos se aprovechan exclusivamente del sacrificio de los demas. No es verdad que no pueda hallarse un individuo ó individuos que tengan interes en hacer gravosa la condicion agena, puesto que existen asociados que se hallan colocados fuera de la comun. Tampoco es cierto que todos los asociados adquieran los mismos derechos que ceden : no ganan todos de manera alguna el equivalente de lo que pierden, y el resultado de sus sacrificios es, ó puede ser, la formacion de una fuerza tal que les arrebate lo que tienen.

Desde que la voluntad general, lo

puede todo, os representantes de ella son tanto mas temibles cuanto que se manifiestan instrumentos dóciles de este pretendido querer, teniendo en sus manos los medios de fuerza ó seduccion necesarias para interpretar y aun dar la ley del modo que tengan por conveniente. Lo que ningun tirano se atreveria á hacer en su nombre, estos lo legitiman por la extension sin límites de la autoridad social. El aumento de atribuciones que necesitan lo piden al dueño de esta autoridad, al pueblo, cuyo poder realmente no interviene mas que para justificar sus usurpaciones. Las leyes mas injustas, las instituciones mas opresivas son obligatorias como la expresion de la voluntad general, pues los individuos, dice Rousseau, enagenados enteramente en provecho del cuerpo social no pueden tener otra voluntad que la general, y obediéndola no hacen otra cosa sino obedecerse á sí mismos : por cuya

razon son tanto mas libres quanto que ellos lo hacen mas implícitamente. Tales hemos visto aparecer en todas las épocas de la historia las consecuencias de este sistema ; pero ellas se han desplegado en su horrible latitud muchas veces, y singularmente en medio de la revolucion pasada, causando á los principios consagrados multitud de heridas poco fáciles de curar, las cuales han sido mas profundas quanto mas popular ha querido ser el gobierno que se daba á la Francia. Seria muy fácil demostrar por citas sin número que los groseros sofismas de los encarnizados terroristas en las circunstancias mas terribles de la revolucion, no eran sino unas consecuencias muy exactas de los principios de Rousseau. El pueblo que todo lo puede, es tan peligroso y mas que un tirano ; ó hablando mejor, es una consecuencia ciertísima que el término de este poder ilimitado llega á ser por fin el de usurpar la tiranía

los derechos concedidos á aquel. Esta no tendrá necesidad sino de proclamar la omnipotencia del pueblo, y de hablarle en su nombre imponiéndole silencio al mismo tiempo.

El mismo Rousseau llegó á asustarse de estas consecuencias, y lleno de horror al aspecto de la inmensidad del poder social que acababa de crear, no sabiendo en que manos depositar esta atribucion monstruosa, no encontró otro preservativo contra el peligro inseparable de la tal soberanía sino echar mano de medios que imposibilitan su ejercicio, á saber, el de declarar que no podia ser ni enagenada, ni delegada, ni representada ; que puramente hablando es imposible el que se ejerza ; lo cual era aniquilar de hecho el mismo principio que acababa de proclamar.

Pero ved como los partidarios del despotismo son mas francos en su marcha quando hablan de este mismo axioma,

que los apoya y favorece. El hombre que con mas tino ha reducido á sistema el despotismo, que es Hobbes, se ha apresurado á reconocer la soberanía como ilimitada para sacar de aquí la consecuencia de la legitimidad del gobierno absoluto de uno solo. « La soberanía, » dice, es absoluta : esta verdad ha sido » reconocida en todos los tiempos, aun » por aquellos que han excitado sediciones ó promovido guerras civiles : el » objeto que se proponian no era aniquilarla, sino el de trasladar su ejercicio á otra parte. La democracia es » una soberanía absoluta entre las manos » de todos; la aristocracia es una soberanía absoluta entre las manos de algunos; y la monarquía es una soberanía absoluta en manos de uno solo. El » pueblo, añade, ha podido desprenderse de esta soberanía absoluta en favor de un monarca, que en tal caso » llega ya á ser un poseedor legítimo. »

Claramente se ve que el carácter de *absoluta*, que Hobbes atribuye á la soberanía del pueblo, es la base de su sistema; cuya palabra desnaturaliza toda la cuestion arrastrándonos naturalmente á una nueva serie de consecuencias, y este es el punto en que el escritor deja el camino de la verdad para llegar con sofismas al objeto que se ha propuesto al comenzarlo. Prueba que, no bastando las convenciones de los hombres para ser observadas, es necesaria una fuerza coactiva que los obligue á respetarla; que debiendo la sociedad preservarse de las agresiones exteriores, es necesario armar una fuerza para la comun defensa; que estando los hombres divididos en sus pretensiones, son indispensables leyes para arreglar sus derechos; de cuyos principios saca estas consecuencias: 1.^a que el soberano tiene un derecho absoluto de castigar: 2.^a que lo tiene igualmente de hacer la guerra: 3.^a que le corresponde